Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes del Departamento de Administración Local, actuando uno de ellos de Secretario.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.
 - b) Analizar los proyectos sobre los que se va actuar.
- c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerda de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta. Incidencias en las actuaciones.—La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Foral, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el período de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima. Naturaleza del Convenio.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava. Vigencia del Convenio.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Foral de Navarra.

Novena. Causas de extinción.—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. Publicación del Convenio.—El presente Convenio se publicará el el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra».

José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Javier del Castillo Bandrés, Consejero de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO I

Plan Nacional de Sancamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Obras declaradas de interés general

Comunidad Autónoma	Actuación	Importe Pesetas	Situación administrativa	Declaración de interés general
	Depuración Comarca de Pamplona			. *.
Navarra.	I) EDAR Arazuri *	3.812.000.000	En proyecto de construcción.	Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

^(*) Presentada a fondos de cohesión

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por el Gobierno de Navarra para financiación del Fondo de Cohesión

	Importe		
Título	Pesetas		
That	Inversión total	Inversión anualidad 95	
Tratamiento biológico de la estación depuradora de aguas residuales de Arazuri, Comarca de Pamplona	3.812.000.000 2.314.000.000	900.000.000	
Total	6.126.000.000	900.000.000	

26358

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «ICOM», modelo IC-M 15E-E, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Icom Telecomunicaciones, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Gracia a Manresa, kilómetro 14, 08190 Sant Cugat del Vallès, solicitando la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «ICOM», modelo IC-M 15E-E, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, y de acuerdo con las normas:

ETS 300 162,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: radioteléfono portátil de VHF. Marca/modelo: «ICOM»/IC-M 15E-E. Número homologación: 52.0042.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1999.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.